

XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

# **Perspectivas sociológicas de la criminalidad económica en el caso de la Argentina actual.**

Valentín Starosta Guebel.

Cita:

Valentín Starosta Guebel (2019). *Perspectivas sociológicas de la criminalidad económica en el caso de la Argentina actual. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/373>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## Ponencia "**Perspectivas sociológicas del delito económico y el caso de la Argentina actual**"

- Valentín Starosta Guebel y Juan Rubin
- Eje 4: Poder, conflicto, cambio social
- Mesa 63 "*Delito y orden social. Las sociologías del control social*"
- Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires
- valenstarosta@gmail.com; [juanrubin1997@gmail.com](mailto:juanrubin1997@gmail.com)

### **Resumen/Abstract**

Recuperando conceptos que se crearon para conceptualizar a los actores y las prácticas de la criminalidad económica<sup>1</sup>, el objetivo de esta ponencia es poner en relieve como estas perspectivas sociológicas se conjugan en ciertas prácticas de las élites políticas y financieras y cómo esto se ejemplifica en la Argentina actual. Partiendo de estas líneas teóricas pretendemos, de manera exploratoria, analizar actividades delictivas realizadas por las élites financieras o por miembros del gobierno argentino que no suelen ser juzgadas en el ámbito de lo delictivo.

Siguiendo a María Sánchez podemos decir que los diferentes ilegalismos se manifiestan en estrategias que se entretajan en una red de múltiples actores. Lo legal y lo ilegal se presenta de forma yuxtapuesta o interconexa, constituyendo la frontera bascular donde los ilegalismos de la elite tienen lugar<sup>2</sup>. Buscaremos indagar acerca de algunas prácticas delictivas de quienes detentan el poder político y financiero, especialmente en el caso de la Argentina desde el 2015 hasta la actualidad, y analizar cómo los actores que detentan cierto tipo de poder cuentan con la capacidad de correr continuamente el límite de lo que es definido como legal o no, influyendo así también en lo que es considerado delito y lo que no para así proseguir estas actividades sin ser juzgados penal ni socialmente.

### **Palabras Clave:**

Delito Económico - Cuello Blanco - Criminalidad - Élite - Poder

---

<sup>1</sup> Comba, Antonella. *¿De qué hablamos cuando hablamos de Delito Económico Organizado? Algunas reconstrucciones y reflexiones teóricas*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. 2015. p. 12.

<sup>2</sup> Sánchez, María Soledad. *Ilegalismos y elite financiera en Argentina. Un estudio de sociología cultural*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. 2011. p.7.

## **Introducción**

El delito económico, que generalmente se asocia a la categoría de "delito de cuello blanco", encierra muchas dificultades a la hora de su análisis. Las diferentes perspectivas sociológicas nombran de distinta manera las categorías relacionadas con la criminalidad económica; se habla no solo de delito financiero sino también de: "Delitos corporativos, delito económico organizado, delincuencia organizada, delitos financieros, delitos de cuello blanco". Antonella Comba busca en un artículo realizado para las XI Jornadas de Sociología diferenciar estas distintas conceptualizaciones que son referenciadas en la primera parte del trabajo. Lo que resalta, sin embargo, al adentrarnos en estas perspectivas sociológicas, es cómo diferentes autores, a pesar de enmarcar estas categorías en base a distintos rasgos y definiciones, entienden que las prácticas económicas delictivas no suelen igualarse a lo que sería un delito típico, ya sea por la novedad de un accionar que recién comienza a proliferar en el siglo XX, por la falta de una representación gráfica de un crimen que suele suceder de manera "virtual" o por el poder que detentan quienes realizan estas maniobras. Lo que se llama comúnmente delito de cuello blanco será, según Comba, juzgado de manera diferente.

Los delincuentes de cuello blanco no se ubican dentro del campo representacional del delincuente "típico". A lo sumo, serán vistos como hombres de negocios que tuvieron uno (o varios) deslices. En conclusión, esa persona no será juzgada jurídicamente ni socialmente del mismo modo que el delincuente "común". (Comba, 2015, p.4)

Nuestro objetivo es poder diferenciar y analizar esas diferentes perspectivas teóricas acerca del delito de cuello blanco, en el cual se enmarca el delito económico, y a partir de ahí entender como en la actualidad se dan diferentes casos donde los agentes realizan prácticas que pueden catalogarse fácilmente como infracciones a la ley, y como sin embargo, estas mismas prácticas raramente son juzgadas penalmente acordeamente. Estas acciones son incluso mucho más permeables de ser ajustadas a reglamentaciones ad hoc producidas por los mismos sectores de poder relacionados con este tipo de delito. A partir de este mismo poder, tratamos de comprender cómo los actores políticos, que están estrechamente vinculados al mundo bancario y de las finanzas, continuamente corren los límites de lo que es considerado legal o no, ya sea: perdonando algunas de estas "desprolijidades financieras", promulgando reglamentaciones ad hoc para evitar el juzgamiento penal o condonando prácticas para seguir cosechando apoyos o

evitar el derrumbamiento del poder que concentran las cúpulas del sistema político y económico. En el caso de la Argentina de la última década se evidencian muchos de estos mecanismos, y en la última sección de este trabajo intentaremos dilucidar cómo se entrecruzan las perspectivas teóricas en relación al delito económico con distintos casos sucedidos en nuestro país desde que el gobierno de la coalición Cambiemos presidido por Mauricio Macri asumió en diciembre de 2015.

### **Recuperando algunas perspectivas teóricas sobre la criminalidad y el delito económico**

Nos centraremos en la figura llamada generalmente como "delito de cuello blanco" según la define Sutherland, en el cual la participación de un individuo en conductas ilegales se explicaría por su socialización en un medio cuyas definiciones normativas sean favorables a la consecución de dichas conductas. Así, como toda otra forma de criminalidad, la de cuello blanco es también una conducta aprendida, con la particularidad de haber sido cometida por una persona de un alto status social y gran respetabilidad en el curso de su ocupación.<sup>3</sup>

Si bien esta es una categoría más general que puede contener diversas acepciones dentro del mismo, enmarcar dentro de este concepto las distintas prácticas delictivas que buscamos analizar permite tratar el tema con cierta amplitud, comprendiendo que la preocupación central de este trabajo es entender cómo funciona la criminalidad en su aspecto como delito económico. En este sentido, Sánchez establece que la criminalidad:

No es el atributo privativo y singular de ciertas personalidades, sino más bien una cualidad asignada por las agencias de control penal sobre determinados grupos e individuos y no sobre otros, quienes habiendo tenido un comportamiento legalmente punible no han sido alcanzados por la acción del sistema penal, no son portadores del status social del delincuente. (Sánchez, 2011, p.12)

Siguiendo esta línea de pensamiento es que buscamos entender cómo es que los distintos casos donde se manifiesta el delito económico escapan al trato típico que puede recibir quien sería considerado un delincuente común. Que esto suceda no es casual, sino que está basado en que

---

<sup>3</sup> Según lo expuesto por Sutherland en diferentes fragmentos contenidos en: Sutherland, Edwin. *Principles of criminology*, J. B. Lippincott, Philadelphia, Estados Unidos. 1955.

quienes concentran el poder no son asociados a la figura del delincuente, por más que sus actividades sí pueden ser consideradas como delito.

Entendemos que quienes tienen la capacidad de ejercer el delito económico, u otras prácticas criminales financieras, no realizan estas acciones de manera improvisada y por eso es que el concepto Delito Económico Organizado, según lo define Juan Pegoraro, es el concepto que nos permite comprender cómo y quienes llevan a cabo estas acciones, realizadas sobre un andamiaje que les permite su éxito al mismo tiempo que les garantiza impunidad:

La organización-empresaria delictiva dedicada a negocios ilegales-legales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de profesionales o expertos y de manera frecuente con instituciones y/o funcionarios estatales que produce una recompensa económica importante y que sus participantes generalmente son inmunes o impunes social-penalmente. (Pegoraro, 2013, p.66)

Complementando la visión de Pegoraro tenemos en cuenta también el concepto de "Power Crime" definido por Vincenzo Ruggiero: "El crimen de poder, limita el terreno delictivo a ofensas cometidas por actores tales como estados, corporaciones, instituciones financieras y otras organizaciones poderosas similares. Los que perpetran el 'power crime' son infractores que poseen una cantidad exorbitante de recursos materiales y simbólicos"<sup>4</sup> (Ruggiero, 2008, p. 298). Quienes realizan estas actividades delictivas organizadas son actores pertenecientes a instituciones de poder que son capaces de movilizar distintos recursos que les permiten perpetrar estas prácticas evitando ser juzgados por la ley o implementando su capacidad de modificar la misma.

A partir de estas definiciones es que podemos entender no solo el alcance teórico del delito económico, sino porqué no suele ser pensado socialmente como un crimen regular, debido a la capacidad de quienes lo cometen de esconderlo, legalizarlo o influir en sus re-interpretaciones para adecuarlas a una idea de legitimidad.

---

<sup>4</sup> Traducción personal de: Ruggiero, V (2008). Power Crime. Publicado en Crime Law and Social Change N° April 2009. En el original: The definition we adopt, power crime, limits the terrain to offences committed by actors such as states, corporations, financial institutions, and other similarly powerful organisations. Perpetrators of power crime are offenders who possess an exorbitantly exceeding amount of material and symbolic resources when compared to those possessed by their victims

## **La dificultad a la hora de tratar el delito económico**

¿Por qué resulta tan difícil juzgar penalmente al delito económico? El Procurador de Criminalidad Económica en la provincia de Córdoba, Carlos Gonella, establece un punteo de ítems para entender el porque de el carácter selectivo con este tipo de delito:

a. La ausencia de un afectado directo debido al aparente distanciamiento entre el autor y la víctima, lo que se relaciona con las características del bien jurídico tutelado; b. el perfil del delincuente económico, a quién no se percibe como tal, debido al prestigio de las actividades que desarrolla en su medio. Resulta interesante enfocar este punto desde el plano cultural ya que, a partir del mismo, se advierte que existe indiferencia, tolerancia y, a veces, adhesión social a este tipo de conductas; c. las deficiencias en el sistema de administración de justicia para dar respuesta al problema; d. la influencia corruptora de los responsables sobre las estructuras de poder (políticos, fuerzas de seguridad y sistema judicial), lo que condiciona el nivel de selectividad secundaria; e. el diseño de proceso penal vigente que, al haber sido concebido para el juzgamiento de delitos del derecho penal nuclear, resulta inadecuado para el procesamiento de delitos más complejos como el lavado de activos u otros delitos económicos. (Gonella, 2013, p.218/219)

Es así como en la complejidad de todas estas variables el delito económico no recibe el mismo trato que lo que se consideraría un delito común en el Código Penal. Si bien el conjunto de la sociedad consideraría esas maniobras una actividad criminal si las conociera en detalle, el poder y el prestigio de los actores involucrados resulta en la impunidad jurídica y social de estas élites capaces de delinquir económicamente. Además de las dificultades relacionadas con una reglamentación penal orientada mayormente hacia otro tipo de delito, en una sociedad donde los valores del mercado, la competencia, y el éxito económico reinan a lo largo de todos los sectores, muchas de las transacciones que discurren en este límite de legalidad son vistas como "formas de hacer negocios" por el público general. A veces este accionar puede ser incluso admirado ya que se enmarca en un talento o capacidad de ciertos actores para generar dinero. Mucho más difundida está la persecución de la criminalidad de a pie, aquella que afecta directamente a la sensación de inseguridad física de las personas, y que se siente como un riesgo mucho más cercano que el que puede provocar una maniobra de evasión fiscal o de lavado de dinero.

De todas maneras, para que este imaginario social no se pierda, los actores de las élites financieras y políticas relacionados con el delito económico deben mantener un status quo donde esas prácticas puedan ser ignoradas o incluso aceptadas. En la construcción de poder realizada por estos grupos, más que nada desde el advenimiento del neoliberalismo, el delito económico ha quedado resguardado en una posición donde o bien se lo ataca de manera aislada sin llegar a desarticular su raíz, o se lo ha mantenido en esa posición nebulosa donde las prácticas criminales económicas se mantienen en un limbo entre lo legal y lo ilegal, lo comprendido y lo no comprendido; lo oculto y lo público.

Para entender la relación de las élites financieras y cómo logran perpetrar los ilegalismos María Soledad Sánchez propone:

Que el concepto de estrategia de reproducción se muestra pertinente para aprehender la relación entre élite financiera e ilegalismos, (...) el concepto de estrategia nos permite ubicar a las prácticas en el terreno bascular de lo legal-ilegal. Insertas en una red de relaciones sociales donde lo legal y lo ilegal se interconecta y confunde...<sup>5</sup>  
(Sanchez, 2011, p.7)

Estas estrategias de reproducción llevadas a cabo por las élites políticas y financieras son las que les permiten, a partir de sus posiciones privilegiadas de poder, correr los límites de lo que es legal y lo que no, así como obviar o perdonar actividades delictivas de actores relacionados con este grupo.

La crisis económica del 2008 en Estados Unidos nos muestra un claro ejemplo de esta situación. A pesar de haberse comprobado varios delitos económicos por parte de funcionarios, banqueros y desarrolladores inmobiliarios, los altos cargos de gigantes financieros como J.P Morgan, Chase y Lehman Brothers no fueron procesados<sup>6</sup>. Los mismos bancos que se manejaron al límite de la ley fueron salvados por el gobierno nacional, con la premisa de qué instituciones así son "too big to fail". A la hora de re-instaurar el orden financiero previo a la crisis, poco importó que en algunos casos los bancos salvados hubieran tenido casos de lavado de dinero comprobados. Al pasar el tiempo y el shock inicial de la crisis, solo algunos ejecutivos de cargos medios fueron condenados para servir como chivos expiatorios de un sistema cuestionable desde la raíz, las

---

<sup>5</sup> María Soledad Sánchez (2011). Ilegalismos y elite financiera en Argentina. Un estudio de sociología cultural. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

<sup>6</sup> MORGENSON, G y STORY, L. "In Financial Crisis, No Prosecutions of Top Figures". Publicado en New York Times, edición del 14 de abril de 2011. Link: <https://www.nytimes.com/2011/04/14/business/14prosecute.html>

mismas instituciones financieras de siempre por su parte volvieron a las mismas prácticas financieras que antes deberían haber sido juzgadas sin mayores inconvenientes.<sup>7</sup>

### **El delito económico en la Argentina Actual**

Recuperamos el concepto de “normalidad fraguada”, desarrollado por Napoli, Perosino y Bosisio, para trazar un paralelismo entre la situación económica descrita por los autores durante la última dictadura militar y la Argentina actual gobernada por el macrismo. El concepto refiere a una ampliación del espectro legal, al ser legitimadas ciertas acciones que hasta ese momento no estaban enmarcadas en la ley, con el objetivo de normalizar lo ilegítimo a través de una legalidad construida. Se trata de una estructura “legal” redactada por el gobierno de turno, con complicidad de grandes grupos económicos, que se impone como plausible de aplicación a toda la población pero que en definitiva solo beneficia a unos pocos, ya que les permiten a estas elites económicas y políticas salir beneficiadas logrando una impunidad mediante la justificación legal como canal de acción. En palabras de los autores:

Es una serie de disposiciones legales que permitieron legitimar acciones o actuaciones que en otro marco hubieran sido ilegales e ilegítimas. Se presentaron estos cambios de manera legal (...) pero esconden una realidad fraguada, pues fue pensada solo para accionar contra algunos determinados sectores (Napoli, Perosino y Bosisio, 2014, p. 39).

Si bien los autores relacionan el concepto con las ampliaciones de aplicación de ciertas leyes, o con el restablecimiento de otras ya derogadas, por parte de los gobiernos dictatoriales en Argentina, entendemos que algunas de estas prácticas fueron y siguen siendo promulgadas por el gobierno actual. El estudio de distintos casos como pueden ser los “Panama Papers”, el decreto acerca del blanqueo de capitales para familiares de funcionarios y procesos de condonación de deuda para empresas cercanas a funcionarios del gobierno, permiten ver la modificación de los patrones de acumulación económica siempre en beneficio de funcionarios, bancos privados y

---

<sup>7</sup> Bancos e instituciones financieras jugaron una gran parte en el “crack” del 2008, su especulación indiscriminada con los créditos e hipotecas sin aval provocaron el derrumbamiento del sistema financiero en Estados Unidos y algunos países de Europa. Los gobiernos de varios de estos países decidieron “rescatar” económicamente a los bancos para restaurar el orden financiero. Información procedente de: Collins, M. “The big bank bailout”. Publicado en New York Times, edición del 15 de julio de 2014. Link: <https://www.forbes.com/sites/mikecollins/2015/07/14/the-big-bank-bailout/#4d5c53da2d83>



financieras, grupos empresarios y corporaciones allegadas al gobierno que de otro modo no hubiesen podido beneficiarse de ciertos recursos. Veremos cómo en estos casos se pone en práctica esta concepción de “normalidad fraguada” para ignorar o invisibilizar situaciones que deberían ser juzgadas como lo anteriormente definido como delito económico.

En algunos casos muy claros, se manifiesta como es tratado el delito económico en el gobierno de Cambiemos, donde funcionarios del gobierno o actores relacionados con el mismo están involucrados en situaciones de esta índole. A continuación expondremos algunos ejemplos de estas manifestaciones.

A partir del decreto presidencial efectuado en 2016 llamado “régimen de sinceramiento fiscal”<sup>8</sup>, se autorizó a retornar capitales al país sin llevar a cabo una investigación de su procedencia y obviando las tasas impositivas que hubieran tenido esos fondos en caso de haber sido declarados desde un principio. Esta maniobra de por sí permite identificar la reformulación de ciertos criterios para evitar el juzgamiento por fuga de capitales o evasión impositiva de actores relacionados con las grandes élites económicas. Sumado a esto, otro decreto ad hoc<sup>9</sup> sobre este régimen instituido, permite incluir en el “sinceramiento fiscal” a familiares de funcionarios activos, demostrando una relación existente entre grupos de poder políticos y financieros. Una reglamentación de este tipo muestra como, en el caso de la Argentina actual, quienes detentan el poder político tienen la capacidad de modificar la estructura legal de lo que puede ser considerado como delito económico beneficiando a grupos de poder financiero, no solo evitando su juzgamiento por maniobras económicas de dudosa índole, sino también convalidando que el “privilegio” de quienes poseen un tipo de poder económico y/o político importante absuelve a estos actores de ser juzgados como cualquier criminal corriente, incluso cuando sea posible demostrar que realizan actividades ilegítimas.

El caso del Correo Argentino permite analizar otra maniobra dictada desde el poder político en pos de beneficiar no solo a un gran grupo económico allegado, como lo es el Grupo Macri, sino explícitamente a corporaciones de la familia del mismo presidente. El grupo Macri tuvo la concesión del Correo Argentino desde 1997 a 2003, y ya desde el año 2001 adeudaba una suma

---

<sup>8</sup> RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL: Decreto 895/2016

<sup>9</sup> Decreto 1206/2016: Modificación Decreto N° 895/2016. “Los sujetos comprendidos en el Artículo 83(que establece que familiares de funcionarios no ingresaban en el régimen de sinceramiento fiscal) de la Ley N° 27.260 podrán efectuar la declaración voluntaria y excepcional, dispuesta en el Título I del Libro II de la ley, exclusivamente respecto de los bienes que acrediten se encontraban incorporados en su patrimonio con anterioridad a la fecha en que los sujetos enumerados en los incisos a) al w) del Artículo 82 de la Ley N° 27.260, hubieran asumido los respectivos cargos.”

de \$296 millones al Estado , que en ese entonces, equivalía a la misma suma en dólares por la ley de convertibilidad. Hasta 2015 la empresa presentó distintas propuestas para saldar la deuda pagando un pequeño porcentaje del total obligado que fueron rechazadas por los representantes del Estado Nacional, pero en 2016, ya con Macri como presidente, se convocó a una audiencia con la empresa y una nueva propuesta conveniente para el Grupo Macri fue aceptada<sup>10</sup>. En palabras del dictamen que la fiscal dio a conocer en la Procuración, la propuesta era “abusiva, implica perjuicio fiscal y su irregular aceptación perjudica gravemente el patrimonio del Estado nacional”, y explicó que la empresa “se benefició con un estado de ‘eterno’ concurso y logró suspender por más de 15 años el pago a sus acreedores”. Esta acción que debería ser considerada como un delito de negociaciones incompatibles con la función pública, fue minimizada por el gobierno haciendo uso de su capacidad de esconder este tipo de situaciones, presentándolas como un acuerdo sincero y beneficioso para el Estado, cuando en realidad implicaba una quita del pago del 80% real de la deuda. Observamos como al ser el delito económico un tipo de delito que escapa al trato típico que puede recibir un delito común, en este caso quienes detentan el poder político poseen la habilidad de incurrir en este tipo de acciones sin mayores implicaciones legales y sin percibir un rechazo social significativo por dichas acciones.

El último caso a tratar es acerca de la aparición del nombre de Mauricio Macri en el listado de funcionarios involucrados en el escándalo de los Panamá Papers, a los pocos meses de asumir como presidente. La filtración de estos documentos había divulgado una gran cantidad de información acerca de sociedades fantasmas y dinero sin declarar en paraísos fiscales. Si bien distintos políticos de todo el mundo fueron investigados, juzgados y hasta en algunos casos dimitidos (como es el caso del primer ministro de Islandia) por aparecer en este listado, en Argentina la situación de “normalidad fraguada” (que entendemos se vive por el tipo de poder que posee la cúpula política y financiera) permitió que, a partir de una retórica que minimizaba la participación de Macri en sus supuestas empresas off-shore, no hubiera consecuencias legales sobre él ni sobre otros funcionarios que aparecían en el listado. La ilegitimidad de poseer o participar en empresas que operan desde paraísos fiscales con dinero irrastreable, fue justificada con tecnicismos para enmarcar actividades que son delictivas en un contexto de supuesta legalidad.

---

<sup>10</sup> Fuente: Tarricone, M. “Claves para entender la polémica por la deuda del Correo Argentino con el Estado”. Publicado en el portal Chequeado. 2017. Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/claves-para-entender-la-polemica-por-la-deuda-del-correo-argentino-con-el-estado/>

Como bien señala Ruggiero, la cantidad de recursos materiales y simbólicos que poseen los círculos de poder permiten a estos actores acomodar la ley a su favor en los casos que sea necesario. Así en el caso argentino a través de decretos, frenos a la acción judicial y reglamentaciones ad hoc, se les evita a funcionarios y actores financieros cercanos al gobierno ser juzgados por maniobras criminales que, de ser realizadas por individuos sin el respaldo de ese poder, serían tratadas como cualquier otra acción delictiva.

La impunidad penal-social es parte de lo que entendemos que se define como delito económico. En la Argentina actual estas maniobras responden a esta definición ya que existen diferentes mecanismos por los cuales quienes están implicados en este tipo de criminalidad no sólo no suelen recibir castigos por sus acciones sino que también son capaces de capitalizar estas acciones sin mayores consecuencias. Salvo por situaciones excepcionales o por pérdida de recursos de poder, quienes se mantienen del lado de las élites políticas y financieras en nuestro país están a salvo de la judicialización de sus actividades económicas.

### **Consideraciones finales**

Para analizar el delito económico es preciso enmarcar estas acciones en ciertas definiciones conceptuales que nos permitan entender su funcionamiento tan particular. En el recorrido realizado por el trabajo nos centramos en una definición de lo que implica el delito económico que destaca su capacidad de no ser juzgado como un delito común. En este sentido, la definición de criminalidad propuesta por Sánchez, y las conceptualizaciones de Delito Económico Organizado y “Power Crime” de Pegoraro y Ruggiero respectivamente, nos permiten contextualizar el análisis del delito económico, entendiendo que a partir de estas definiciones se facilita la comprensión de diversas prácticas que son atribuidas a este modo de actividad delictiva. Sin establecer estas pautas teóricas sería difícil identificar estas acciones así como entender la impunidad con la que suelen realizarse, ya que el mismo poder de las personas que las perpetran es el que les permite modificar las líneas de lo legal-ilegal, para evitar que sus acciones sean juzgadas como delito tanto penal como socialmente.

Hemos visto cómo las élites económicas y financieras utilizan ciertas estrategias de reproducción para mantener su estatus quo y por ende, su impunidad, frente a distintas situaciones que pueden ser consideradas como delito económico o de cuello blanco. Estas estrategias, que implican toda una gama de mecanismos tanto políticos como jurídicos, permiten en Argentina construir un

estado de “normalidad fraguada” que posibilita un tratamiento diferenciado hacia estos tipos de delitos, los cuales no suelen ser juzgados como tales, escapando al trato típico que puede recibir cualquier delito común. Es preciso remarcar que esto no podría llevarse a cabo de no ser por los recursos que tienen estos grupos de enorme poder, lo que les brinda la capacidad de amoldar las reglas de juego a su propio beneficio sin caer en un marco de ilegalidad que los pueda condenar. Al indagar en la Argentina actual, hemos identificado distintos casos en donde estas conceptualizaciones se ponen en juego. Tanto el blanqueo de capitales como el proceso de condonación de deudas del Correo Argentino y el caso de los Panama Papers, son ejemplos concretos en los cuales el delito económico se manifiesta en toda su expresión; no solo por las actividades realizadas que pueden ser consideradas un crimen, sino también por las distintas maniobras efectuadas para lograr que estas prácticas queden impunes. En la particularidad del caso argentino, se ve cómo las estrechamente relacionadas élites políticas y financieras conjugan su capital en pos de la reproducción de un estatus y una posición de poder, que se verían debilitados en caso de que su modus operandi fuese cuestionado. Para reproducir sus posiciones de poder las cúpulas necesitan incurrir en el delito económico, para perpetuarlas necesitan que estas se mantengan impunes.

## **Bibliografía**

-Collins, M (2014). “The big bank bailout”. Publicado en New York Times, edición del 15 de julio de 2014.

Link: <https://www.forbes.com/sites/mikecollins/2015/07/14/the-big-bank-bailout/#4d5c53da2d83>

-Comba, A (2015). “¿De qué hablamos cuando hablamos de Delito Económico Organizado? Algunas reconstrucciones y reflexiones teóricas”. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales; Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

-Gonella, C (2013). "El Ministerio Público Fiscal frente a los delitos económicos". Publicado en Revista Derecho Penal N° 4. Buenos Aires, Argentina.

-Morgenson, G. y Story, L (2011). “In Financial Crisis, No Prosecutions of Top Figures”. Publicado en New York Times, edición del 14 de abril de 2011.

Link: <https://www.nytimes.com/2011/04/14/business/14prosecute.html>

-Napoli, B., Perosino, C. y Bosisio, W (2014). *La dictadura del Capital Financiero*, Ediciones Continente. Buenos Aires, Argentina.

- Pegoraro, J (2013). “El lazo social del delito económico: un enfoque sociológico del orden social”. Publicado en Revista Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales N° 31. Buenos Aires Argentina.
- Ruggiero, V (2008). “Power Crime”. Publicado en Crime Law and Social Change N° April 2009.
- Sánchez, M (2011). “Ilegalismos y elite financiera en Argentina. Un estudio de sociología cultural”. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Sutherland, E (1955). *Principles of criminology*, J. B. Lippincott, Philadelphia, Estados Unidos.